

Acción de Tutela
Accionante: Lilia Margarita Agudelo de Henao
Accionados: Nueva EPS S.A.
Rad. 17-614-31-12-001-2023-00103-00

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Riosucio, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que, la presente acción de tutela fue remitida al correo de reparto de Riosucio, Caldas, el 25 de mayo pasado, pero por fallas técnicas en la plataforma TYBA y después de varios intentos no pudo ser radicada y repartida.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se decide sobre la admisión de la Acción Tutela instaurada por la señora **LILIA MARGARITA AGUDELO DE HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.643.962 accionada **NUEVA EPS S.A.**

Con ella pretende la actora se le tutelen los derechos constitucionales fundamentales por el derecho al respeto a la dignidad humana, a la salud, a la vida, a la igualdad, a la seguridad social presuntamente vulnerado por Nueva EPS S.A.

Establecido lo anterior, al advertirse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 se procederá a la admisión de la acción de tutela en contra de la Nueva EPS S.A. y, se agotarán otras etapas a fin de esclarecer los hechos que la motivan.

En consecuencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: **Admitir** la acción de tutela instaurada por la señora **LILIA MARGARITA AGUDELO DE HENAO**, accionada **NUEVA EPS S.A.**, por presunta violación de los derechos constitucionales fundamentales por el al respeto a la dignidad humana, a la salud, a la vida, a la igualdad, a la seguridad social

SEGUNDO: **Notificar** a la peticionaria y al representante legal de la entidad accionada el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta.

TERCERO: **Conceder** el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada para que proceda a dar los informes que correspondan y suministren la documentación en la cual consten los antecedentes del asunto, so pena se tenga por ciertos los hechos invocados por el accionante (artículos 19 y 20 D. 2591 de 1991).

CUARTO: **Notificar** a las partes intervinientes, el presente auto por la vía más expedita y de la manera más pronta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a82315461c04699c328a7648d734b95e2f1bddf2fe26d2ba851b6d13ed5728**

Documento generado en 26/05/2023 09:38:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>